



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Chía, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Proceso: ACCION DE TUTELA

Radicación: 251754003003-2025-01559-00

Accionante: CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ

Accionado: ALCALADIA MUNICIPAL DE CHIA

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, a través del auto de 13 mayo de 2026, que declaró la nulidad dentro del presente trámite y dado que mediante auto de 9 de diciembre de 2025, este Estrado Judicial ordenó a la Alcaldía Municipal de Chía que comunicara la existencia de esta acción a los candidatos del concurso, mediante mensaje de datos y a través de publicación en página web, los cual no se acreditó, se **DISPONE:**

1.- OBEDEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá.

2.- NOTIFICAR a todos los candidatos adscritos a proveer el cargo de JEFE DE CONTROL INTERNO, relacionado con la convocatoria que se ataca en la presente acción, para lo cual, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Se **ORDENA** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**, dar cumplimiento al numeral 4º, del auto de 19 de diciembre de 2025, por el cual se le ordeno “Comunicar la admisión de la Acción de Tutela a todos los candidatos adscritos a proveer el cargo de JEFE DE CONTROL INTERNO.”, para lo cual, **deberá enviar un mensaje de datos al correo electrónico de todos los participantes**, con toda la documentación que integra la presente acción, aclarando, que lo interesado cuentan con dos (2) días para vincularse al presen trámite.
- b. Aunado a lo anterior, **deberá realizar una publicación en página web de la entidad, en la que se informe a todos los participantes para la provisión del cargo de Jefe de Control Interno**, la existencia de la presente acción tramite de la tutela, y se le ponga en conocimiento la documentación que integra el expediente de tutela.
- c. Lo anterior, se tendrá que **realizar de forma inmediata**, una vez se notifique el contenido de la presente decisión, dado que anteriormente no se cumplió con lo ordenado.
- d. Así mismo, enviado el correo electrónico y realizada la publicación, los interesados en vincularse a este trámite constitucional, tendrá el término de dos (2) días contados a partir de la remisión del mensaje de datos y la

publicación realizada en la página web de la autoridad municipal, para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

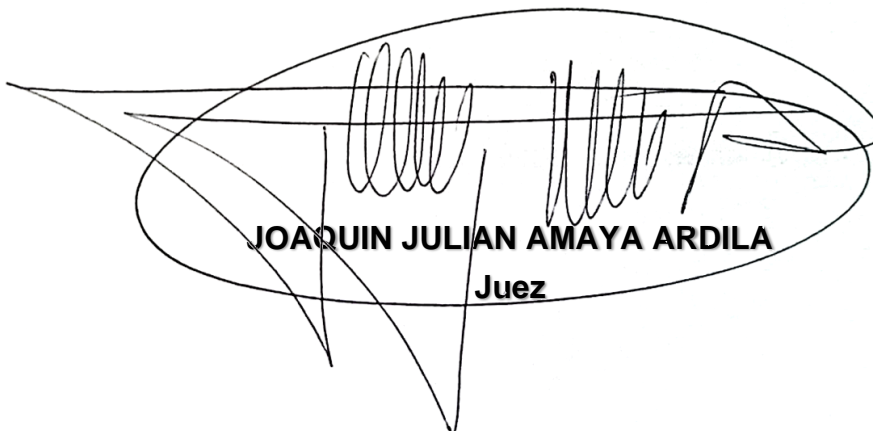
- e. Cumplido lo anterior, la accionada Alcaldía Municipal del Chía deberá allegar al Despacho, copia de la constancia de cumplimiento de la orden impartida en el auto de 19 de diciembre de 2025, así como también lo ordenado en la presente providencia.

3°. NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, a la luz de lo ordenado el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591/91, y conforme se indicó en el numeral anterior.

4°. TENER como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y que serán analizadas en la oportunidad pertinente, así como las contestaciones de las partes previamente vinculadas a la acción.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

fD